

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **064 - - -** /2017

Pág. 1 de 29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reg. = 220817

Reg. = 2213

Contrato No.	064 - - -
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	038/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.
Nit:	860.506.831-7
Gerente y Representante Legal:	LUIS EDUARDO MORENO MORENO CC. 19.305.210 de Bogotá
Dirección:	Calle 123 N° 7-50 Bogotá D.C.
Teléfono:	6583100
Correo electrónico:	biotronitech@biotronitech.com.co Monica.restrepo@biotronitech.com.co
Objeto del contrato:	ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO Y ACCESORIOS MARCA KARL STORZ PARA EL AREA DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648.009) INCLUIDO IVA.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de 45 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **LUIS EDUARDO MORENO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.305.210 de Bogotá, en calidad de **Gerente y Representante Legal** de **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. 860.506.831-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **30 de Mayo de 2017**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **8722 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **4 de Abril de 2017**, la Señora **PD. MARÍA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad Apoyo Logístico, el Coronel **EDWARD GUSTAVO VALDERRAMA NIÑO** Jefe de Mantenimiento y la Ingeniera **VIVIANA GUERRERO GAMEZ** Equipo Biomédico solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "ADQUISICION PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)".* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **349 del 04 de Abril de 2017**, requiere contratar el *"Adquisición, preinstalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos con destino a los diferentes servicios del Hospital Militar Central" por valor de TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)".* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.467 Gasto C Rubro 15050100 5 Recurso 20**, por Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **SIIF No. 46717 de fecha 10 de Abril de 2017**, Posición Catálogo de Gasto "**C-1505-0100-5 ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)**, emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.038/2017**,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 064-2017

Pág. 3 de 29

realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Carta de Exclusividad.



ENDOSCOPES FOR MEDICINE AND TECHNICAL SCIENCE
INSTRUMENTS FOR OTO-RHINO-LARYNGOLOGY

STORZ
KARL STORZ — ENDOSKOPIE

KARL STORZ GmbH & Co. KG • P. O. Box 230 • D-78503 Tuttlingen

Biotronitech Colombia S.A.
Cra. 7 BIS A NO. 123-61

Bogotá
Colombia



Your ref.

Date of your letter

Our ref.
Exp.K/SRe

Date
01.12.2016

Certificado de distribucion

Certificamos que la firma BIOTRONITECH COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá DC., es nuestro distribuidor exclusivo para la República de Colombia según el contrato de distribución, y está debidamente facultado para promocionar y comercializar los productos manufacturados y/o distribuidos por nuestra Compañía, así como para brindar servicio técnico y entrenamiento sobre los mismos.

Este certificado está vigente hasta el 31 de Diciembre del 2017, sujeto a cancelación previa a la mencionada fecha.

Atentamente,

KARL STORZ GmbH & Co. KG

[Signature]
i.V. Margarete Schauble-Knittel
Executive Director Global Sales Administration

Office Address:
KARL STORZ GmbH & Co. KG
Bismarckstr. 8
D-78503 Tuttlingen

Bank account:
Volksbank Deutsche Kreditbank AG Tuttlingen (BLZ 843 901 30)
Acc. No. 772 000, SWIFT: DEUT 3301 TUT
IBAN: DE27 6438 0100 0000 7720 00

Phone: +49 (0)7461 200-0
Fax: +49 (0)7461 700-105
E-Mail: info@karsforz.de
Web: www.karsforz.com
WEEE Reg. No. DE 7460558

Commerzbank AG Tuttlingen (BLZ 843 901 11)
Acc. No. 2 713 305 00, SWIFT: COBA DE 33 00
IBAN: DE89 6438 0011 0271 3005 00

Kommerzgesellschaft:
KARL STORZ GmbH & Co. KG
Registered in Tuttlingen
Commercial Register: Stuttgart HRA 450442
VAT DE 142801050

Kreissparkasse Tuttlingen (BLZ 843 903 70)
Acc. No. 1302, SWIFT: SOLA DE 33 1 TUT
IBAN: DE78 6435 0070 0000 0013 22

Unlimited Partner:
KARL STORZ-Verwaltungsgesellschaft mbH
Registered in Tuttlingen
Commercial Register: Stuttgart HRA 450025
Managing Partner: Sybil Storz Dr. h. c. mult.

Deutsche Bank AG Tuttlingen (BLZ 853 700 75)
Acc. No. 211 600 000 SWIFT: DEUT 3300 TUT
IBAN: DE08 6537 0075 0211 6000 00





Urkundenrolle UR . Nr. 1255 / 2016
Notariat Wehingen* Tel. 07426/94009-0* Fax 07426/94009-15

UZ . Nr. 1449 /
2016

Notarielle Beglaubigung

Vorstehende, vor mir vollzogene Unterschrift von

Frau Margarete Schäuble-Knittel,
geboren am 24.07.1962,
geschäftsansässig in 78532 Tuttlingen, Mittelstraße 8,

- persönlich bekannt -

beglaubige ich hiermit öffentlich.

Tuttlingen, den 01.12.2016

Notarin

(Harant-Strecker)



BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **064 - -** /2017

Pág. 5 de 29



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Notarin Harant-Strecker.....
mit dem Dienstsitz in Wehingen.....

3. in ihrer Eigenschaft als öffentliche Notarin.....

4. sie ist versehen mit dem Siegel/Stempel
des (der) Notariats Wehingen.....

Bestätigt

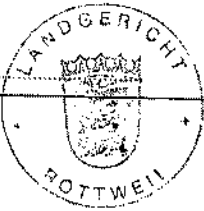
5. in Rottweil 6. am 6. Dezember 2016

7. durch den Präsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 910 a - 1859/16.....

9. Siegel/Stempel 10. Unterschrift:


Dr. Dietmar Foth



Kosten:

Geb. gem. Geb. Verz.
Nr. 1310 zu § 4 Abs. 1
JVKostG: 20,00 €

Nr. 173 Vordruck für die Erteilung der Apostille (Anl. 3 zur AV d. JuM vom 20.1.1994 - Die Justiz S. 105 -) JvMm 94

9. Manifiestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 10. Que mediante Acta Ordinaria No.110 y Ponencia No.033 de fecha 16 de Junio de 2017, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Centra, aprobar la Contratación Directa No.038 de 2017 a la firma BIOTRONITECH



COLOMBIA S.A., por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648.009) INCLUIDO IVA.** **11.** Que mediante Resolución No. **604 del 20 de Junio de 2017**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.038-2017**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, identificada con **Nit: 860.506.831-7**, representada legalmente por el Señor **LUIS EDUARDO MORENO MORENO** identificado con **CC No. 19.305.210** de Bogotá, contrato correspondiente al proceso de **Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.038-2017**, cuyo objeto es el **ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO Y ACCESORIOS MARCA KARL STORZ PARA EL AREA DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648.009) INCLUIDO IVA.**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. **12.** Que mediante oficio No. **15869 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **22 de Junio de 2017**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No. **038-2017**, y para la elaboración del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICION DE EQUIPO BIOMEDICO Y ACCESORIOS MARCA KARL STORZ PARA EL AREA DE SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 038/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 064 - 2017

Pág. 7 de 29

modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648.009) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizará un pago por el 100% del valor contratado, contra entrega de los equipos recibidos a satisfacción, que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente **3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de Nit. Entidad Financiera, Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), Certificado entrada al almacén. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes y servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 7010200 del BANCO GNB SUDAMERIS**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la

documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.467** Gasto **C** Rubro **15050100 5** Recurso **20**, por Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". **SIIF No. 46717 de fecha 10 de Abril de 2017**, Posición Catálogo de Gasto "**C-1505-0100-5** ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.303.000.000)**,

emitido por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. De los cuales se va a destinar para el presente contrato el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648.009)**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución será de 45 días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. **2)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES**

GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **Invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su consto, todos los **bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **064 - -/2017**

Pág. 9 de 29

Reemplazar los **bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **19.** El Contratista deberá presentar la Carta de Exclusividad con anticipación al término de ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** **1.** Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato. **2.** El objeto de la presente contratación es garantizar la adquisición de equipo biomédico y accesorios marca KARL STORZ para el área de salas de cirugía del Hospital Militar Central. El contratista deberá comprometerse a asegurar la ejecución en su totalidad del contrato, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratante. **3.** Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal. **4.** El contratista deberá hacer las reparaciones del equipo las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo. **5.** El oferente deberá realizar la entrega de los elementos en el



área de activos fijos y/o almacén N°1 del Hospital Militar Central según sea el caso en coordinación del supervisor del contrato. **6.** Los elementos no se podrán instalar sin que se realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1 y/o Activos Fijos, el cual consta del ingreso, la solicitud del mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico. **7.** El oferente deberá entregar los elementos en perfectas condiciones, si presenta posibles averías no se aceptará para el ingreso y deberá ser reemplazado. **8.** El oferente deberá entregar el elemento dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato. **9.** El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento en el área de Equipo Biomédico máximo cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato. **10.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el objeto contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **11.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **12.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **13.** Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo de requerirse el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. **14.** El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **15.** Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e informarle al servicio. **16.** El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice la instalación o mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptará. **17.** El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **18.** La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control. **19.** El contratista debe asumir los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento. **C) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** **1.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **064 - 2017**

Pág. 11 de 29

deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable. **2.** La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de la instalación y el mantenimiento del elemento a adquirir con su respectiva tarjeta profesional, registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios; de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante y/o tener capacitación para ejecutar el objeto de este proceso incluyendo las obligaciones en cuanto a las obligaciones de carácter técnico. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral con fechas de inicio y terminación del contrato con la empresa de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos con la respectiva firma del personal competente, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor. **3.** Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir, las modificaciones y la verificación de los mantenimientos. **4.** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **5.** En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. **6.** La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. **7.** Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. **8.** Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. **9.** Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin



perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. **10.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central. **D) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 1.** Durante los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega de pólizas el contratista debe reunirse con el supervisor y realizar el acta de inicio en donde se establezcan los cronogramas de mantenimiento y se presente el personal de ingenieros y técnicos que va a realizar la ejecución de contrato. **2.** El contratista deberá entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación. **3.** Se debe presentar la factura original donde se relacionen todas las actividades de mantenimientos realizadas a los equipos. Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario, parafiscales actualizados, copia de los reportes de mantenimiento, cámara de comercio y RUT actualizados, sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. de igual forma se debe agregar un cuadro donde especifique el repuesto que fue remplazado y el valor del mismo acorde al contrato. **4.** El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: **a)** Tipo de actividad realizada (instalación, mantenimiento preventivo o correctivo, instalación, revisión, otros). **b)** El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista. **c)** El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución y ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. **d)** Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico: El nombre claro y firma del quien realiza el mantenimiento, El nombre claro y firma del jefe del servicio, El nombre claro y firma de un funcionario de equipo biomédico. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las

proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **L)** El Supervisor solicitará al Contratista con anticipación al término de ejecución del contrato, la carta de Exclusividad. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre



disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**

EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)

Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En

los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes y/o servicios**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL**

HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **bienes y/o servicios suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)**

Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación

con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y

hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total

cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **064 - - -** /2017

Pág. 15 de 29

en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto**. **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo**. **NOTA 3.** Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro



de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **D) SALARIOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por

causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que



se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



2

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				equilibrio económico del	responsable por implementar el	Fecha estimada de ocurrencia del evento	¿Se completa el tratamiento?	Monitoreo y revisión						
												Alto	Medio	Bajo	Prioridad					Cómo	Cuando					
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso	5.	6.	la ejecución del contrato	8.	
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURIDICO	El contratista quedaría impedido para adquirir suministros y realizar mantenimientos a los bienes y servicios contratados.	1	1	1	BAJO	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad expedido por la casa matriz.	1	3	2	ALTA	SI	supervisor	Durante la ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante el proceso de ejecución.					
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato				
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los límites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato				



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL

DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa



autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL**

CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros,

los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los

mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**

PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 004 /2017

Pág. 23 de 29

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 JUN 2017

POR EL HOSPITAL

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dr. MIGUEL ÁNGEL TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Dr. DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ GARZÓN
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto:
Dra. Paola Helena Piedras García
Abogada Oficina Asesora Jurídica

POR EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO MORENO MORENO
Gerente y Representante Legal
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

Dra. XIMENA LOPEZ ALVARADO
Abogada Subdirección Administrativa

SMSM. DR WILLIAM QUIROGA MATAMOROS
Jefe de Servicio de Urología
SUPERVISOR NOTIFICADO

SP (Dr. Andrés Simón) Sr.
Hospital Militar Central

N BLANCO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

N BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 0064 /2017

Pág. 24 de 29

ANEXOS TECNICO No.01

Adjudicado a la firma **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.** por el valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 295.648,009)**

				VALOR OFERTADO			
ITEM	ELEMENTO	CANT	CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	LENTE DE 30° STORZ 4 MILIMETROS	1	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	11.000.000	2.090.000	13.090.000	13.090.000
2	LENTE DE 0° STORZ 1,9/2.1 MILIMETROS	1	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	7.787.705	1.479.664	9.267.369	9.267.369
3	RESECTOSCOPIO STORZ COMPLETO	1	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	31.182.500	5.924.675	37.107.175	37.107.175
		5	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 8 mm. LONGITUD DE 300 CMS, UTILIZABLE CON AUTOCON II 400 SCB (SERIE 112, 116), Y APARATOS VALLEYLAB.	309.000	58.710	367.710	1.838.550
4	CISTOSCOPIO CON PUENTE STORZ	2	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	28.799.000	5.471.810	34.270.810	68.541.620
5	URETEROSCOPIOS FLEXIBLES	3	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	16.318.500	3.100.515	19.419.015	58.257.045
6	PIEZA DE MANO SHAVER	1	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	39.957.000	7.591.830	47.548.830	47.548.830
7	LENTES ARTROSCOPIA 30° STORZ DE 4 MILIMETROS	2	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	10.092.000	1.917.480	12.009.480	24.018.960
8	LENTES ARTROSCOPIA 70° STORZ DE 4 MILIMETROS	2	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	10.092.000	1.917.480	12.009.480	24.018.960
9	PINZA MORCELADOR	2	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	4.560.000	866.400	5.426.400	10.852.800
10	CAUCHOS TAPON MORCELADOR	10	Las descritas en el Numeral 2.2. Especificaciones Técnicas	93.000	17.670	110.670	1.106.700
TOTAL							295.648.009

CONDICIONES TECNICAS PRINCIPALES

En la siguiente tabla se relacionan las especificaciones técnicas para la adquisición de equipo biomédico y accesorios marca KARL STORZ para el área de salas de cirugía del Hospital Militar Central.

ITEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CANT	CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	SERVICIO
1		LENTE DE 30° STORZ 4 MILIMETROS	1	Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS II@ 30°, 4 mm Ø, longitud 30 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado. Color distintivo: rojo	SALAS DE CIRUGIA/UROLOGIA

2		LENTE DE 0° STORZ 1,9/2.1 MILIMETROS	1	Óptica de visión frontal HOPKINS® 0° 1,9/2,1 mm Ø, longitud 18 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado; color distintivo: verde	SALAS DE CIRUGIA/UR OLOGIA
3	2600788001	RESECTOSCOPIO STORZ COMPLETO	1	Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS® 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	SALAS DE CIRUGIA/UR OLOGIA
			1	Vaina de resectoscopio incluye tubo de aflujo y evacuación, 26 Charr., extremo de vaina biselado, vaina interior giratoria con aislamiento de cerámica, color distintivo: amarillo	
			1	Set de elemento de trabajo, compuesto por: 27050 E 1 Elemento de trabajo 27050 G 2 Asas de corte 27050 2 Electrodo de coagulación 277 KB 2 Cables de alta frecuencia 280 1 Tubo protector	
			1	Obturador acodable para vainas de 24/26 Charr., 27040 BO, 27241 BO, 27240 BO, 27040 SD/SL, 27050 SL/SC; color distintivo: amarillo.	
			1	Evacuador Ellik	
			1	Recipiente de plástico para esterilización apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno (Sterrad®), así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar con dos endoscopios rígidos con una longitud útil máx. 34 cm, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 446 x 90 x 45 mm	
			1	Recipiente de plástico para esterilización y almacenamiento perforado, con tapa transparente, con esterilla de silicona, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 515 x 114 x 65 mm	
			5	CABLE DE ALTA FRECUENCIA UNIPOLAR CON CLAVIJA DE 8 mm. LONGITUD DE 300 CMS, UTILIZABLE CON AUTOCON II 400 SCB (SERIE 112, 116), Y APARATOS VALLEYLAB.	SALAS DE CIRUGIA/UR OLOGIA
4	2600785013	CISTOSCOPIO CON PUENTE STORZ	2	Óptica de visión foroblicua panorámica HOPKINS® 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	SALAS DE CIRUGIA/UR OLOGIA
			2	Vaina para cistoureteroscopia 22 Charr., con obturador 27026 BO y 2 conos LUER-Lock, color distintivo: azul	
			2	Vaina para cistoureteroscopia 19 Charr., con obturador 27026 DO y 2 conos LUER-Lock, color distintivo: verde	
			2	Puente para telescopio de 2 canales	
			2	Pinza para extracción de cuerpos extraños 7Fr. 40cm de longitud. Marca Karl Storz	
			2	Pinza de biopsia, para cistoscopia abertura bilateral, longitud. 40cm. 7fr. Marca Karl Storz	
			2	Recipiente de plástico para esterilización apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno (Sterrad®), así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar con dos endoscopios rígidos con una longitud útil máx. 34 cm, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 446 x 90 x 45 mm.	
			2	Recipiente de plástico para esterilización y almacenamiento perforado, con tapa transparente, con esterilla de silicona, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 515 x 114 x 65 mm	
5	2600984005	URETEROSCOPIOS FLEXIBLES	3	Uretero-fibrosocopia KARL STORZ Flex-X™, KARL STORZ FLEX-X™, con mecanismo contrapositivo de curvatura, dirigible, movilidad del extremo distal 270°/270°, dirección visual 0°, ángulo de abertura 88°, Ø interior del canal de trabajo 3,6 Charr., tamaño de vaina 7,5 Charr., longitud útil 67 cm Los siguientes accesorios están incluidos en el suministro: 27677X Maletín 13242XL Tester de estanqueidad con pera y manómetro. 27651AL Cepillo de limpieza, flexible, para canal de trabajo 1mm, longitud 150cm 27014Y Adaptador Luer, con junta.	SALAS DE CIRUGIA/UR OLOGIA
6	2600563001	PIEZA DE MANO SHAVER	1	CONTROL DE LA PIEZA DE MANO A TRAVES DE LA UNIDAD UNIDRIVE III ARTHRO. DIVERSAS POSICIONES DE LA MANO.FIJACION DE LA HOJA EN 4 POSICIONES (0°, 90°, 180°, 270°). PESO NO DEBE SUPERAR: 310GR. EXTREMO DISTAL DESMONTABLE.	SALAS DE CIRUGIA/OR TOPEDIA
7	26007747009	LENTE ARTROSCOPIA 30° STORZ DE 4 MILIMETROS	2	Óptica de visión foroblicua panorámica gran angular HOPKINS® II 30° 4 mm Ø, longitud 18 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado	SALAS DE CIRUGIA/OR TOPEDIA
8	2600747010	LENTE ARTROSCOPIA 70° STORZ DE 4 MILIMETROS	2	Óptica de visión foroblicua panorámica gran angular HOPKINS® II 70° 4 mm Ø, longitud 18 cm, esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo. Marca Karl Storz compatible con camisas para artroscopia Marca Karl Storz.	SALAS DE CIRUGIA/OR TOPEDIA
			2	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, termorresistente, 3,5 mm Ø, longitud 230 cm. Marca Karl Storz compatible con ópticas y fuentes de luz	
9		PINZA MORCELADOR	2	PINZA TENACULO (O DE AGARRE PARA MORCELADOR	SALAS DE CIRUGIA/GIN ECOLOGIA
10			10	CAUCHOS TAPON MORCELADOR	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1	REGISTRO INVIMA DEL PERSONAL TECNICO Y/O BIOMEDICO	El Proponente, deberán anexar por cada profesional o técnico propuesto para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA en donde conste que se encuentran debidamente avalados por esta; este documento debe de contener el riesgo acorde a los ítems del presente proceso. Esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.
4	HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TECNICO Y/O INGENIERO	El proponente debe incluir dentro de la propuesta mínimo dos (2) hojas de vida del personal de mantenimiento encargado de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la certificación o constancia que acredite la capacitación para realizarlo (debe ser de casa fabricante), además de la certificación del INVIMA. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.
4	CERTIFICADO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS	El proponente deberá anexar el registro INVIMA de los equipos ofertados. Aquellos equipos que según la ley no deben tener registro INVIMA deberán anexar el registro de NO REQUIERE expedido por el mismo ente. No se aceptarán registros INVIMA que no estén vigentes de igual forma el registro INVIMA debe corresponder al oferente de lo contrario debe presentar la cadena de autorización de distribución de equipo.
5	AUTORIZACION DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE	El proponentes debe anexar a su propuesta autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente, para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados.
6	MANUALES TECNICOS DE OPERACIÓN Y CATALOGOS	El oferente debe acompañar con su oferta los catálogos o manuales técnicos de operación y/o catálogos originales expedidos por el fabricante de los bienes en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español.
7	PLAN DE CAPACITACION	El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el Plan de capacitación para cada equipo objeto del presente proceso que incluya capacitación para el usuario (operador) Durante el momento de la entrega; Y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite durante la vigencia de su garantía ;Y técnica (dirigida al personal Biomédico del hospital militar central)
8	GARANTÍA TECNICA DE LOS BIENES OFERTADOS	El proponente debe ofertar una garantía mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir del momento de la instalación y acta de recibo a satisfacción, certificada por casa matriz. Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien. La garantía técnica comenzara a regir una vez el equipo haya sido instalado la cual debe cubrir los siguientes aspectos: - Desajuste de ensamble. - Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico). - Daño en piezas por mal ajuste de sus partes. - Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación. - Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada del elemento. - Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas. - Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas. - Vencimiento prematuro del material. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA - El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe superar las 24 horas. - Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento

		de su deber de garantía.
9	GARANTÍA DE REPUESTOS	El proponente debe garantizar mediante documento anexo la disponibilidad de repuestos del equipo en el mercado por mínimo cinco (5) años, a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Certificada por casa matriz.
10	SERVICIO POST VENTA	El contratista se comprometerá con la presentación de la oferta a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo. b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante.
11	VISITAS DE MANTENIMIENTO	El proponente se compromete con la presentación de la oferta con la realización de mínimo 3 visitas de mantenimiento preventivo anuales (los kits de repuestos para estos mantenimientos deben correr por cuenta del oferente). También deberá incluir (si aplica) la verificación de patrones y/o la calibración del equipo. El proponente deberá comprometerse durante la duración de la garantía técnica y de funcionamiento a dar respuesta inmediata para realizar el mantenimiento correctivo y a los llamados de urgencia de los equipos. Si el equipo debe retirarse de la institución, el proponente deberá reemplazarlo por un equipo de las mismas características. Si durante el tiempo de garantía el equipo médico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.
12	CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 1 (un) año contado a partir de la fecha de publicación del estudio previo del presente proceso.
12	DOCUMENTACIÓN	El oferente se compromete con la presentación de la oferta, la presentación de los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de contratación.

CERTIFICADO Y FACTURA DE IMPORTACION	El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado y factura de importación de los equipos al día de la entrega de los equipos a la Hospital Militar Central.
HOJA DE VIDA DEL EQUIPO	El contratista debe presentar la hoja de vida del equipo según formato Hospital Militar Central el día de la entrega de los equipos en la oficina de la sección de hojas de vida de equipo biomédico del Hospital Militar Central.
PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	El contratista debe entregar el debido protocolo de mantenimiento para el usuario esto para su debido cuidado diario. También deberá entregar el protocolo de mantenimiento técnico para el departamento de Ingeniería Biomédica del Hospital Militar Central.
MANUALES TÉCNICOS	El proponente deberá entregar manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, estos deben venir en idioma original y en español.
INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN	El proponente que adjudique debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos vendidos. Los equipos que no requieren instalación se deben entregar en funcionamiento y con el personal encargado capacitado. El proponente debe presentar Carta de compromiso, suscrita por el oferente manifestando la oportunidad en las entregas de los bienes a partir del día en que el Supervisor del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico
CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN	El contratista debe entregar certificado de calibración de parámetros de los equipos vendidos que lo requieran.
CERTIFICADO CCAA	El contratista debe entregar, sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes.
GARANTIA DE FABRICACIÓN	El contratista deberá entregar con los equipos la garantía de fábrica de los elementos ofertados la cual deberá ser mínimo de 2 (dos) años

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

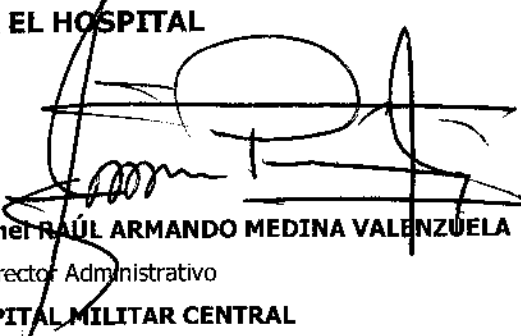
- El proponente se compromete con la presentación de la oferta a la entrega de protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, de funcionamiento. Asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del equipo. Una vez adjudicado el proceso el oferente tiene 8 días hábiles para enviar el cronograma de mantenimiento.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

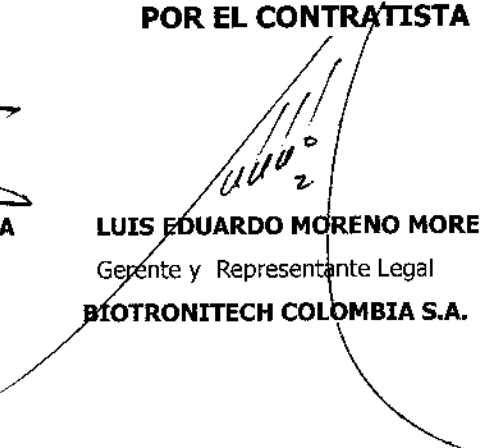
- El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe superar las 24 horas. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 JUN 2017

POR EL HOSPITAL

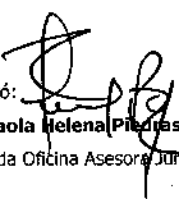

Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


LUIS EDUARDO MORENO MORENO
Gerente y Representante Legal
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.


PD. RAMÓN BUENO
Comité Económico Evaluador


TS. NICOLÁS SANDOVAL
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:

Dra. Paola Helena Piedras García
Abogada Oficina Asesoría Jurídica

BLANCO

N BLANCO

INCO

BLANCO